# ACTA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2021 "SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS Y BUSES" 2° LLAMADO, PLURIANUAL ID. N° 387.928

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las 11:00 horas del 16 de marzo del año dos mil veintiuno, en la oficina de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores, sito en la calle Presidente Franco casi Ayolas, piso 9, Bloque A del Edificio Ayfra, con presencia del **Licenciado Andrés Bogado Delvalle**, Director de la Unidad Operativa de Contratación, se procede a la evaluación de las ofertas recibidas en el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2021 "SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS Y BUSES" – 2° LLAMADO, PLURIANUAL ID. N° 387.928.**

Llegada la hora tope de recepción de sobres fijada para el presente llamado, el día 15 de marzo (09:20 hs.), se han recepcionado las siguientes ofertas:

1. **SANTA CATALINA SERVICIOS DE TRANSPORTE de César Avalos.**
2. **EM Traslados de Emiliano Meza Demofonte**
3. **Auto Express Alquileres & Traslados de Sergio Daniel Bogado Llano**

A continuación se realiza la verificación de las documentaciones de carácter sustancial presentadas por el oferente, según se ha solicitado en la Carta de Invitación y conforme al Artículo 26 de la Ley N° 2051/2003 y sus concordantes del Decreto reglamentario N° 2992/2019 de la mencionada Ley, los cuales se detallan a continuación:

| DOCUMENTOS SUSTANCIALES | SANTA CATALINA SERVICIOS DE TRANSPORTE de César Avalos | EM Traslados de Emiliano Meza Demofonte | Auto Express Alquileres & Traslados de Sergio Daniel Bogado Llano |
|---|---|---|---|
| Formulario de oferta debidamente completado y firmado. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Garantía de mantenimiento de oferta, 5 % del monto máximo del llamado. Validez de la garantía: 90 días. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Fotocopia simple de la C.I. del firmante de la oferta y Constancia de inscripción en el RUC, (requerimiento para las personas físicas). | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE |
| Documentación que demuestre la identidad y capacidad legal del firmante (Estatutos- Actas de Asamblea- Poder) (para las personas jurídicas). | N/A | N/A | N/A |

Según se verificó en las documentaciones presentadas, los oferentes ***Santa Catalina de César Avalos*** y ***EM Traslados de Emiliano Meza***, cumplieron a cabalidad con la

presentación de las documentaciones de carácter sustancial. En cambio, la oferta de la empresa ***Auto Express de Sergio Daniel Bogado Llano***, no cumplió con la presentación del documento de identidad del firmante de la oferta, siendo este documento de carácter sustancial, por lo que su oferta queda descalificada, según lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 2051/2003 y los artículos 60 y 61 Inc. b) del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 respectivo.

Seguidamente, la Convocante verifica en el portal web https://www.paraguay.gov.py/ del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, conforme al artículo 1 de la Resolución N° 849/2015, si el oferente se encuentra o no comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/2003.

| **Verificación de las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/2003**<br>La Convocante confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley No. 2051/2003 | |
|---|---|
| **Santa Catalina Servicios de transporte** | - Cesar Avalos, C.I. N° 437.306<br>**No registra datos de ser funcionario público.** |
| **EM Traslados** | - Emiliano Meza, C.I. N° 2.701.311<br>**No registra datos de ser funcionario público.** |

Finalizada la verificación a través del portal https://www.paraguay.gov.py del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, se puede corroborar que los oferentes que presentaron ofertas no se encuentran comprendidos en las prohibiciones del Art. 1 de la Resolución No. 849/2015.

A continuación, se procederá al análisis del aspecto económico de las ofertas:

**Cuadro Comparativo de Precios**

| Nombre de las empresas | Monto total de las ofertas en G. |
|---|---|
| **SANTA CATALINA SERVICIOS DE TRANSPORTE de César Avalos** | **27.295.000** |
| **EM Traslados de Emiliano Meza** | **36.600.000** |

La empresa Santa Catalina Servicios de transporte de Cesar Avalos presento el Certificado de Origen Nacional, por lo que se considera innecesario aplicar dicho Margen de Preferencia ya que el mismo no afectaría a la posición de los precios ofertados.

Como se puede apreciar, la oferta de la empresa ***Santa Catalina Servicios de transporte de Cesar Avalos***, asciende al monto de guaraníes veintisiete millones doscientos noventa y cinco mil (Gs. 27.295.000), siendo esta la oferta con el precio más bajo, por lo que será evaluada a continuación:

**Cuadro de desglose de precios de la oferta Santa Catalina Servicios de transporte de Cesar Avalos**

| Ítem | Descripción | Cantidad | Unidad de medida | Presentacion | Precio unitario referencial en G. | Precio unitario en G. | Precio total en G. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Alquiler de vehículo tipo sedán - kilometraje libre | 1 | unidad | día | 1.775.000 | 1.990.000 | 1.990.000 |
| 2 | Alquiler de camioneta cerrada - kilometraje libre | 1 | unidad | día | 2.383.333 | 1.990.000 | 1.990.000 |
| 3 | Alquiler de camioneta doble cabina con carrocería – kilometraje libre | 1 | unidad | día | 2.483.333 | 1.865.000 | 1.865.000 |
| 4 | Alquiler de vehículo tipo BAN para 12 pasajeros sentados como mínimo – kilometraje libre | 1 | unidad | día | 2.800.000 | 2.150.000 | 2.150.000 |
| 5 | Alquiler de vehículo tipo vip ejecutivo blindado - kilometraje libre | 1 | unidad | día | 8.933.333 | 6.700.000 | 6.700.000 |
| 6 | Alquiler de vehículo tipo BUS para 45 pasajeros sentados como mínimo – kilometraje libre | 1 | unidad | día | 7.640.000 | 7.100.000 | 7.100.000 |
| 7 | Alquiler de vehículo tipo BUS para 22 pasajeros sentados como mínimo – kilometraje libre | 1 | unidad | día | 5.900.000 | 5.500.000 | 5.500.000 |
| Total del Precio Unitario | | | | | | | 27.295.000 |

Luego de la verificación que no haya correcciones aritméticas, y para dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/2020, que en su Artículo 4 establece: "***Análisis de los precios ofertados.*** *Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación (...)*

*Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.*

*El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.*

Dicho requerimiento no se aplica, considerando que la oferta de la empresa Santa Catalina Servicios de transporte de Cesar Avalos se encuentra dentro del margen del precio referencial establecido en la mencionada Resolución.

A continuación será verificada la documentación de carácter formal presentada por la empresa:

| ***Santa Catalina Servicios de transporte de Cesar Avalos*** | |
|---|---|
| **Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación** | **CUMPLE / NO CUMPLE** |
| Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social | CUMPLE |
| Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. | CUMPLE |
| Certificado de cumplimiento tributario. | CUMPLE |
| Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente | CUMPLE |

| **Experiencia requerida** | |
|---|---|
| **Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:** | |
| Presentar documentación que demuestre experiencia de los 3 (tres) últimos años (2018-2019-2020), como ser copia de contratos, facturaciones y/o recepciones finales de servicios de alquiler de vehículos y buses, al menos 1 (un) contrato/ factura por cada año con instituciones públicas y/o privadas que deberán estar acompañados de sus respectivas constancias de buen cumplimiento de contrato. | CUMPLE |
| En caso de Empresas que hayan presentado servicio a esta cartera dentro de los últimos 3 (tres) años (2018 - 2019 - 2020) o que se encuentren con contrato vigente, deberán presentar la constancia de buen cumplimiento de contrato emitida por la ***Dirección Administrativa***. En caso de que alguna Empresa que haya prestado servicio a esta Cartera de Estado cuente con algún apercibimiento, y/o multa por incumplimiento de contrato, dicha constancia no será emitida. | CUMPLE |
| El oferente deberá demostrar tener una antigüedad mínima de 5 (cinco) años en el rubro, con la presentación de la constancia de RUC. Observación: En caso de dudas, la Convocante se reserva el derecho de solicitar documentos que avalen la experiencia en el rubro de la empresa | CUMPLE |
| Demostrar la experiencia en Alquiler de vehículos y buses con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 25 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 2017-2018-2019 años | CUMPLE |

| **Capacidad técnica** | |
|---|---|
| **Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:** | |
| El oferente deberá presentar la constancia del RUC en la cual se constatará que la actividad de la empresa sean servicios de alquiler de vehículos y buses, además deberá presentar el **croquis** del lugar donde funciona actualmente la empresa. La Convocante o algún funcionario designado por la misma, podrá constituirse en el local de la empresa durante el proceso de evaluación a fin de corroborar que la actividad comercial de la misma corresponda al objeto del presente llamado. La no correspondencia de la actividad de la empresa con el objeto del presente llamado, constatada a través de la constancia del RUC y/o de la visita, será motivo de descalificación. | CUMPLE |
| El oferente deberá presentar una declaración jurada donde manifiesta contar con una flota mínima de 20 (veinte) vehículos, todos con seguro contra accidentes, robos y otros siniestros. Además, deberá especificar referencias de los vehículos ofrecidos: marca, modelo y año (2015 en adelante para vehículos y camionetas (de alta gama) y 2008 en adelante para buses). | CUMPLE |
| Para el presente procedimiento licitatorio, se requerirá que el oferente presente, conjuntamente con su oferta de precios o de oficio hasta en 24hs posteriores a la fecha de Apertura de Sobres, una planilla con los detalles y/o características de cada vehículo automotor ofertado para cada Ítem que corresponda (MARCA, MODELO, año DE FABRICACION, CAPACIDAD DE PASAJEROS Y CARGA, COLOR, NUMERO DE CHAPA/CHASSIS), sin perjuicio de que la Convocante pueda solicitar posteriormente mayores datos técnicos e informaciones sobre cada vehículo. LA NO PRESENTACION DE LA CITADA PLANILLA SIGNIFICARA QUE DICHA OFERTA NO PODRA SER TENIDA EN CUENTA PARA LAS EVALUACIONES.<br>Observación:- Los vehículos y camionetas deben ser modelos mínimamente 2015 en adelante (los vehículos deben ser de alta gama).<br>- Para los vehículos tipo buses deben ser modelos mínimamente 2008 en adelante. (Según las especificaciones técnicas del Anexo C),<br>- Los vehículos blindados, deberán ser modelos mínimamente 2014 en adelante | CUMPLE |
| Licencia comercial emitida por la Municipalidad | CUMPLE |
| Para los ítems de vehículos blindados, el oferente debe presentar la documentación donde se indique el tipo de blindaje que posee el vehículo y la fecha en que se realizó el mismo, expedida por la empresa que blindó el vehículo | CUMPLE |

| **Otros criterios que la convocante requiera** | |
|---|---|
| El oferente deberá presentar Copia de la Cedula verde de los vehículos que prestarán los servicios | CUMPLE |
| El oferente debe presentar copia de la habilitación municipal al día de los vehículos a ser ofrecidos para el servicio | CUMPLE |

En cuanto al Certificado de Producto y Empleo Nacional, la empresa **Santa Catalina Servicios de Transporte de Cesar Avalos**, presentó dicho Certificado, no obstante, no se aplicará el margen de preferencia debido a que es la oferta con el precio más bajo, y de aplicarse no representaría una variación en la posición en precios para el presente proceso de contratación.

Por todo lo expuesto precedentemente, la oferta de la empresa **Santa Catalina Servicios de Transporte de Cesar Avalos** cumple con todos los requisitos legales, técnicos y económicos de acuerdo con lo estipulado en las bases del llamado, así como también posee la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato correspondiente, se adecua a la Ley N° 2051/2003 y su Decreto Reglamentario, por tanto, es considerada apta para satisfacer las necesidades institucionales.

## CONCLUSIÓN

**Recomendar Adjudicar la Contratración Directa Nº 02/2021 "Servicio de alquiler de vehículos y buses" 2° Llamado, PLURIANUAL - ID: 387.928, a la empresa Santa Catalina Servicios de Transporte de Cesar Avalos,** en virtud a lo anteriormente expuesto, **por el monto mínimo de Guaraníes setenta y cinco millones (G. 75.000.000) y el monto máximo de Guaraníes ciento cincuenta millones (G. 150.000.000)** conforme a los Artículos 28 y 34 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario.

No habiendo otro tema que tratar, se da por concluida la presente evaluación, siendo las 11:00 horas, en la fecha 19 de marzo de 2021, firmando al pie de este documento, en prueba de su conformidad, en DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Lic. Andrés Bogado Delvalle**
**Director de la UOC**